

Expediente: 10827/18

Carátula: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. C/ DEVIA DAVID ENRIQUE S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 30/07/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23288847169 - GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L., -ACTOR

90000000000 - DEVIA, DAVID ENRIQUE-DEMANDADO

23288847169 - GULLEMI, ELIO FRANCISCO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 10827/18



H106019261117

JUICIO: GULMOL EMPRENDIMIENTOS S.R.L. c/ DEVIA DAVID ENRIQUE s/ COBRO EJECUTIVO. 10827/18.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/07/2026 presentado por el letrado ELIO FRANCISCO GULLEMI:

1) Líbrese **oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que **TRANSFIERA** de la cuenta judicial n° 562209542320575, perteneciente a los presentes autos, la suma total de \$30.622,12 en concepto de pago total de honorarios regulados, ya deducidos los aportes del 8% más IVA (\$27.099,22 de honorarios menos \$2.167,94 de aportes a su cargo más \$5.690,84 correspondientes al 21% del IVA) a otra cuenta del **BANCO GALICIA** del letrado **ELIO FRANCISCO GULLEMI - MP n° 5978**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: 23288847169, CBU: 0070089430004296123734, cuenta n° 429612370893, condición ante el IVA: **responsable inscripto**.

2) Asimismo, procédase a **TRANSFERIR** de la cuenta judicial n° 562209542320575, perteneciente a los presentes autos, el monto de **\$4.877,86**, correspondiente al 18% de aportes previsionales de ley n° 6059 (\$2.709,92, equivalentes al 10 % a cargo de la parte condenada en costas y \$2.167,94 por el 8% a cargo del abogado, a la CTA. CTE. n° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT: 33539645159 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, abierta en el Banco Macro S.A, Sucursal Tribunales.

3) Siendo responsabilidad de los letrados el cumplimiento de los aportes ley n° 6059, deberán comunicar vía e-mail a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, que en los presentes autos se ordenó la transferencia de los aportes del 18% a la cuenta arriba mencionada.

4) Una vez percibidos los honorarios los profesionales deberán **emitir la correspondiente factura**, conforme lo previsto por **RG 5824/2026 de ARCA**.

5) Conforme surge de las constancias de autos que con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado GULLEMI ELIO FRANCISCO, quedando en la cuenta n° 562209542320575 un saldo remanente; **previo a librar el oficio de pago ordenado en el punto 1, preste el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto correspondiente, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** LMOC - 10827/18

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios (bruto)\$27.099,22

21%\$5.690,84

10%\$2.709,92

8%\$2.167,94

Total orden de pago\$30.622,12

Transferencia Caja\$4.877,86

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 29/07/2026

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia Maria Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.